ORDENANZA Nº 3196

VISTO:

La intención por parte de la Municipalidad de Morteros y la Administración de Parques Nacionales de construir un Centro Operativo en el predio del Parque Mariano Alvarado de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

I) Que el nuevo centro estará destinado a la futura creación del Parque Nacional y Reserva Nacional Ansenuza.

II) Que es intención del Gobierno Nacional por intermedio de la Administración de Parques Nacionales contar con infraestructura en la que pueda residir el personal destinado al parque junto a su grupo familiar.

III) Que para hacer efectivo dicho compromiso la Administración de Parques Nacionales, solicita que el inmueble destinado a la obra, sea cedido a su nombre por Ordenanza de donación a fin de realizar las correspondientes gestiones para la concreción del proyecto.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: **DÓNASE** a la Administración de Parques Nacionales el siguiente inmueble: **1)** una Parcela ubicada en el Departamento San Justo, Pedanía LIBERTAD, Municipalidad de la ciudad de Morteros, calle Pringles Nº 1245, designado como LOTE 101 de la QUINTA 86 (Manzana 059), que se describe de la siguiente manera: PARCELA de cinco lados, que partiendo del vértice 8 con ángulo de 135° 00' 00" y rumbo sudoeste hasta el vértice 4 mide 30,00 m.; desde el vértice 4 con ángulo de 90º 00'00" hasta el vértice 5 mide 90,00 m.; desde el vértice 5 con ángulo de 90º 00'00" hasta el vértice 6 mide 45,00 m.; desde el vértice 6 con ángulo de 90º 00'00" hasta el vértice 7 mide 75,00 m.; desde el vértice 7 con ángulo de 135º 00'00" hasta el vértice 8 mide 21,21 m.; cerrando la figura con una SUPERFICIE de 3.936,66 m²; colindando: lado 8-4 con calle Colón (hoy cerrada); lado 4-5 con lote 102, lado 5-6 con calle Pringles, lado 6-7 con parte del lote100 y lado 7-8 con parte del lote 100; y **2)** una Parcela ubicada en el Departamento San Justo, Pedanía a LIBERTAD, Municipalidad de la CIUDAD DE MORTEROS, calle Falucho Nº 1240, designado como LOTE 101 de la QUINTA 83 (Manzana 060), que se describe como sigue: PARCELA de cinco lados, que partiendo del vértice 1 con ángulo de 90° 00' 00" y rumbo sudoeste hasta el vértice 2 mide 45,00

m.; desde el vértice 2 con ángulo de 90º 00'00" hasta el vértice 3 mide 90,00 m.; desde el vértice 3 con ángulo de 90º 00'00" hasta el vértice 9 mide 30,00 m.; desde el vértice 9 con ángulo de 135º 00'00" hasta el vértice 10 mide 21,21 m.; desde el vértice 10 con ángulo de 135º 00'00" hasta el vértice 1 mide 75,00 m.; cerrando la figura con una SUPERFICIE de 3.936,66 m²; colindando: lado 1-2 con calle Falucho; lado 2-3 con lote 102, lado 3-9 con calle Colón (hoy cerrada), lado 9-10 con parte del lote 100 y lado 10-1 con parte del lote 100.

Art.2º: El Donatario afectará el inmueble donado a la construcción del Nuevo Centro Operativo del Parque Nacional y Reserva Nacional Ansenuza.

Art.3º: El inmueble descripto se dona libre de ocupantes y/o cosas, autorizando el Municipio al Donatario a partir de la fecha de la donación, para que efectúe la remoción de alambrados, cercas, o cualquier obstáculo que hubiere sobre el terreno y que imposibilitara la iniciación de los trabajos a realizarse, asumiendo a su vez el Municipio, las tareas de vigilancia y conservación del inmueble en el mismo estado de desocupación, hasta el momento de iniciación de construcción del edificio.

Art.4º: El Donatario tendrá un plazo de dos (2) años contado desde la fecha de sanción de la Ley "Creación del Parque Nacional Ansenuza y de la Reserva Nacional Ansenuza y Bañados del Río Dulce", para el cumplimiento del cargo; transcurrido dicho plazo el Donante queda habilitado para ratificar o rectificar la donación efectuada.

Art.5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.